Anuncio del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de una instalación de producción de energía eléctrica, por tecnología fotovoltaica, denominada "PV LAN ZAMBRANA III", y su reconocimiento de utilidad pública, en concreto, en los términos municipales de La Cistérniga y Valladolid (Valladolid). Expte.: FV-2691.

A los efectos previstos en los artículos 53.1.a) y 55 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el artículo 9 del Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la documentación referente a las solicitudes de autorización administrativa previa, declaración, en concreto, de utilidad pública, y autorización administrativa de construcción de las instalaciones de generación de energía eléctrica definidas en el proyecto denominado: «Proyecto técnico-administrativo parque fotovoltaico y línea de evacuación PV LAN ZAMBRANA III», y en el estudio de impacto ambiental.

Expediente: FV-2691, "PV LAN ZAMBRANA III".

Peticionario: CASTELLANA DE DESARROLLOS SOLARES, S.L. con domicilio en C/ Sobrado, nº 2, 28050, Madrid (Madrid) y provisto de N.I.F.: B05303177.

Objeto de la solicitud: Obtención de la autorización administrativa previa, determinación de afección ambiental, declaración, en concreto de utilidad pública y autorización administrativa de construcción.

Finalidad del proyecto: Realización de una instalación de producción de energía eléctrica por tecnología fotovoltaica, conectada a la red de distribución.

Órgano sustantivo: Para la resolución de esta solicitud de autorización administrativa previa, declaración en concreto de utilidad pública y autorización administrativa de construcción, es competente el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, por delegación de la Delegación Territorial de Valladolid.

Órgano ambiental: La autorización administrativa previa del presente expediente requiere de determinación de afección ambiental. Para la emisión del informe de afección ambiental del proyecto, es competente la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio.

Plazo de resolución: seis meses, siendo el silencio administrativo desestimatorio.

Las características principales de la instalación son las siguientes:

- Tipo de tecnología del módulo de generación: solar fotovoltaica.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 4.995 kW.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0D38L35U6QSDF3KY61YUV7
Fecha Firma: 04/08/2025 13:04:28 Fecha copia: 04/08/2025 13:18:48
Firmado: ISABEL DEL BLANCO ALVAREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0D38L35U6QSDF3KY61YUV7 para visualizar el documento

- Capacidad de acceso concedida, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.: 4.995 kW.

- Términos municipales afectados por la instalación:

    - Planta fotovoltaica: Valladolid (Valladolid).

    - Infraestructura de evacuación: La Cistérniga y Valladolid (Valladolid).

- Tensión de la instalación en el punto de conexión: 45 kV.

- La infraestructura de evacuación, recogida en el proyecto presentado, se compone de:

    - Línea subterránea de 45 kV, que conectará la planta fotovoltaica con una nueva subestación de maniobra y reparto “ZAMBRANA III” (no objeto de este expediente), de la empresa distribuidora i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

    El trazado de la línea de evacuación se compartirá en algunos tramos con la infraestructura de evacuación de los expedientes FV-2546, FV-2663 y FV-2664, todas ellas en tramitación en este Servicio Territorial; con la infraestructura de evacuación del expediente PFot-781, en tramitación en la Administración General del Estado; y con dos (2) circuitos en reserva para su futura utilización, siendo común la zanja donde se alojarán las canalizaciones.

Punto de entrega de la energía a la empresa distribuidora: en una nueva subestación de maniobra y reparto telemandada “ZAMBRANA III” (no objeto de este expediente), en el tramo comprendido entre los apoyos nº 12 y 13 de la línea de 45 kV “76 – LAGUNA 2” de la S.T. “RENEDO (45 kV)”, propiedad de la empresa distribuidora i-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U.

Relación de bienes y derechos: La relación de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento de las instalaciones, y para la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso que el solicitante considera de necesaria expropiación por no haber llegado a acuerdos previos, figuran en el Anexo I de este anuncio.

Afecciones y limitaciones a la propiedad: Sobre los bienes relacionados se generarán las servidumbres y limitaciones a la propiedad indicadas en el Anexo II de este anuncio.

Lo que se hace público para conocimiento general, para que cualquier persona pueda examinar la documentación referida y, en su caso, presentar, ante este Servicio Territorial y por escrito, las alegaciones que considere oportunas durante el plazo de TREINTA días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0D38L35U6QSDF3KY61YUV7
Fecha Firma: 04/08/2025 13:04:28 Fecha copia: 04/08/2025 13:18:48
Firmado: ISABEL DEL BLANCO ALVAREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0D38L35U6QSDF3KY61YUV7 para visualizar el documento

El expediente estará accesible al público en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Valladolid, sito en la Plaza del Milenio, nº 1 – 6ª planta, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas. Asimismo, la documentación se puede consultar en el siguiente enlace:

https://energia.jcyl.es/web/es/informacion-publica-energia-minas/energia-valladolid.html

Valladolid, a fecha de firma electrónica.

El Jefe del Servicio Territorial
(P.S. Res. 24/06/2025)
La Secretaria Técnica

Fdo.: Isabel del Blanco Álvarez

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0D38L35U6QSDF3KY61YUV7
Fecha Firma: 04/08/2025 13:04:28 Fecha copia: 04/08/2025 13:18:48
Firmado: ISABEL DEL BLANCO ALVAREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0D38L35U6QSDF3KY61YUV7 para visualizar el documento

ANEXO I

Relación de los bienes y derechos que el peticionario considera necesarios para el establecimiento de las instalaciones y para la imposición y ejercicio de la servidumbre. Se muestran las fincas con las que el peticionario informa que no dispone de acuerdo previo. Los organismos oficiales se incluyen con carácter informativo.

Planta fotovoltaica "LAN ZAMBRANA III"

F	Término Municipal	Pol	Par	Tipo	Ref. Catastral	Titular del bien	PD	SSP	SA	ST
8	Valladolid	9	97	Privativo	47900A009000970000YY	Radio Popular S.A. Cadena Ondas Populares España	249,10	33,80	67,60	960,98
9	Valladolid	9	9002	Público	47900A009000020000YF	Ayuntamiento de Valladolid	-	317,53	635,06	952,60

Infraestructura de evacuación "LAN ZAMBRANA III"

F	Término Municipal	Pol	Par	Tipo	Ref. Catastral	Titular del bien	PD	SSP	SA	ST
2	Valladolid	9	9002	Público	47900A009000020000YF	Ayuntamiento de Valladolid	-	328,40	656,48	1647,24
3	La Cistérniga	5	9004	Público	47053A005000040000RK	Ayuntamiento de La Cistérniga	-	890,49	1780,98	3416,49
6	Valladolid	9	9006	Público	47900A009000060000YR	Servicio Territorial de Medio Ambiente	-	2560,53	5121,06	8974,53

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0D38L35U6QSDF3KY61YUV7
Fecha Firma: 04/08/2025 13:04:28 Fecha copia: 04/08/2025 13:18:48
Firmado: ISABEL DEL BLANCO ALVAREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0D38L35U6QSDF3KY61YUV7 para visualizar el documento

Nota: A los efectos de lo establecido en los artículos 6 y 14 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, se informa que estos datos han sido obtenidos del Catastro para llevar a cabo la presente notificación pública, hecha por imperativo legal del artículo 55.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, en correspondencia de la Ley de Expropiación Forzosa. Estos datos serán tratados por este Servicio Territorial hasta la conclusión del expediente expropiatorio y después se conservarán en los archivos administrativos como garantía del procedimiento seguido. Los interesados citados en esta relación podrán ejercer el derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0D38L35U6QSDF3KY61YUV7
Fecha Firma: 04/08/2025 13:04:28 Fecha copia: 04/08/2025 13:18:48
Firmado: ISABEL DEL BLANCO ALVAREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0D38L35U6QSDF3KY61YUV7 para visualizar el documento

ANEXO II

Sobre estos bienes y derechos se generarán las siguientes servidumbres:

F: Número que asigna el proyecto a cada finca afectada, como elemento de identificación.

PD: Pleno dominio. Expropiación con ocupación permanente.

Se refleja la superficie, en metros cuadrados, de la finca que se ocupa permanentemente y no va a poder ser utilizada por el propietario.

Es la superficie ocupada por los apoyos y sus cables de puesta a tierra, superficie ocupada por centros de seccionamiento, superficie ocupada por centros de transformación y subestaciones, superficie ocupada por aerogeneradores y sus plataformas permanentes, superficie ocupada por los paneles solares, superficie ocupada por las arquetas registrables en su parte exterior, superficie para caminos de acceso que quedan a disposición y uso permanente de la instalación.

SSP: Superficie servidumbre permanente de paso.

Se considera la superficie, en metros cuadrados, ocupada por la proyección de la línea o de las palas de los aerogeneradores sobre el terreno en las condiciones más desfavorables de viento.

En las líneas aéreas, se obtiene calculando el área obtenida por la proyección sobre el terreno de los conductores exteriores, en las condiciones más desfavorables en que los conductores estén desplazados hacia el exterior de la línea por un viento de 120 km/h, para cada finca afectada.

En las líneas subterráneas, se obtiene de multiplicar el ancho de la zanja necesaria para establecer la línea por la longitud de tendido subterráneo que afecta a la finca. Cuando existan arquetas totalmente subterráneas, se considerará además su superficie de ocupación en proyección vertical, en caso de exceder a la indicada anteriormente.

En los parques eólicos se evalúa toda la superficie sobre la que vuelan las palas del aerogenerador, orientado en todas las direcciones.

Por esta superficie pasa la línea y/o las palas del aerogenerador permanentemente y el titular de la instalación tiene servidumbre de paso, como predio dominante, para vigilar, conservar y reparar la instalación.

El uso de esta servidumbre lleva implícita la indemnización de los daños que se produzcan al dueño del predio sirviente, cada vez que se haga uso de la misma.

SA: Superficie de afección, con limitaciones a la propiedad.

Se expresará en metros cuadrados.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0D38L35U6QSDF3KY61YUV7
Fecha Firma: 04/08/2025 13:04:28 Fecha copia: 04/08/2025 13:18:48
Firmado: ISABEL DEL BLANCO ALVAREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0D38L35U6QSDF3KY61YUV7 para visualizar el documento

Es la superficie en la que, debido a las líneas eléctricas, no se pueden plantar árboles, no se pueden construir edificios ni instalaciones industriales. Tampoco se pueden realizar trabajos de arada con profundidad superior a 60 centímetros en los tramos por los que discurren líneas subterráneas.

En los parques eólicos, sobre esta superficie no se pueden plantar árboles, realizar construcciones o torres que impidan el libre vuelo de las palas de los aerogeneradores o que modifiquen de forma ostensible la dirección o la velocidad del viento que incide sobre las palas de los aerogeneradores.

Para líneas aéreas, se calcula añadiendo 5 metros a la proyección más desfavorable sobre el terreno de los conductores exteriores, bajo una acción del viento de 120 km/h.

Para líneas subterráneas, se calcula multiplicando el doble del ancho de la zanja necesaria por la longitud de afección a la finca por la línea subterránea.

Para aerogeneradores, se calcula evaluando la proyección sobre el terreno de las palas para cualquier dirección del viento.

ST: Superficie de ocupación temporal.

Se considera la superficie, en metros cuadrados, necesaria para construir las líneas, los centros de seccionamiento, los centros de transformación, las subestaciones o el parque eólico, que no esté incluida en la superficie considerada en la servidumbre permanente de paso.

Son los caminos para la maquinaria, cuando no se pueda ir por la traza de la línea, por los caminos realizados con ocupación permanente o por la superficie sobrevolada por las palas.

Estas superficies, tras realizar la instalación, se van a dejar como estaban antes de iniciar los trabajos.

COPIA AUTENTICA DEL DOCUMENTO Localizador: 0D38L35U6QSDF3KY61YUV7
Fecha Firma: 04/08/2025 13:04:28 Fecha copia: 04/08/2025 13:18:48
Firmado: ISABEL DEL BLANCO ALVAREZ
Acceda a la página web: https://www.ae.jcyl.es/verDocumentos/ver?loun=0D38L35U6QSDF3KY61YUV7 para visualizar el documento